

Orense

56. D. Antonio Cid Prada.
57. D. María Aurea González Alvarez.
58. D.ª Magdalena Silva Vieiro.

Oviedo

59. D. José Arcas Longhi.
60. D. Nemesio Ardisana Buergo.
61. D. Clemente Lopez Fernandez.
62. D.ª María Josefa González Fernández.
63. D. Alfonso Pastor León.
64. D. José Pérez Villaverde.

Palencia

65. D. José González Reguera.
66. D.ª Consuelo de los Mozos Moreno.
67. D. Severino Castro Silva.

Pontevedra

68. D.ª Aurora Cerviño Cerviño.
69. D. José Domínguez España.
70. D.ª Ramona Guerra González.
71. D. José Portela Arca.
72. D.ª Teresa Vázquez Minguez.
73. D.ª María Carmen Morales Estévez.
74. D.ª Encarnación Rodríguez Pérez.

Salamanca

75. D.ª Alejandra Corona Muriel.
76. D. Rogelio Sánchez Carrasco.

Santander

77. D. Pedro Francés González.
78. D. Jaime Herra Perujo.
79. D. Enrique Zalama Salvatierra.

Sevilla

80. D.ª Belén Horrillo Barea.

Soria

81. D.ª Rufina Delso Pacheco.

Tarragona

82. D. Valeriano Martínez Pérez.

Toledo

83. D. José Monco Lopez.

Valencia

84. D.ª María Luisa Casani Bosca.
85. D.ª Josefa Sezovia Martín.
86. D. Ramón Torres Morera.
87. D. José Ballester Fornes.

Valladolid

88. D. Eleuterio Berzosa Recio.

Zamora

89. D.ª María de los Angeles Ballesteros Ballesteros.
90. D.ª María del Pilar Inés Lozano.

Segundo. En la relación precedente no figuran más que aquellos Maestros sustituidos que han justificado continúan aquejados de la enfermedad que motivó la separación.

Las Delegaciones Administrativas retendrán los haberes de los Maestros que no aparecen en la presente Orden los cuales no se incluirán en la misma de no acreditar en el plazo de treinta días, a partir de su publicación, con certificado extendido por un Dispensario Antituberculoso, que tienen derecho a considerarse aseptados del servicio con sueldo.

Tercero. Reiterar a todas las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional la obligatoriedad de comunicar inmediatamente a esta Dirección General cualquier alteración que se produzca en la situación de los Maestros separados del servicio por tuberculosos, a efectos de seguir disfrutando de los beneficios que esta Orden les otorga, debiendo de cumplimentar asimismo lo dispuesto en materia de revisión por las Ordenes circulares dictadas por esta Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, J. Tena.

St. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (Enher) la instalación de la línea eléctrica que se cta.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Barcelona, a instancia de Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (Enher), con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (Enher) la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito en duplex a 380 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 523,8 milímetros cuadrados de sección de aluminio y 67,90 milímetros cuadrados de sección de acero cada uno, sobre aisladores de tipo cadena y apoyos metálicos. El recorrido, de 123 kilómetros de longitud, tendrá su origen en una estación transformadora a instalar en las inmediaciones de Rubí, en Barcelona (capital), donde enlazará con la que a la misma tensión unirá la central hidroeléctrica de Mequinenza con Barcelona, cruzará parte de las provincias de Barcelona y Gerona, pasando en la última parte de su recorrido por el término municipal de Morolló (Gerona) hasta interconectar con la red eléctrica de Electricité de France

La línea irá protegida a tierra en los dos primeros kilómetros de entrada y salida de las estaciones y en aquellos puntos que sea necesario mediante la instalación de un cable de acero galvanizado de 80 milímetros cuadrados de sección.

Esta línea esta destinada principalmente a realizar intercambios internacionales de energía.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación de Industria de Barcelona comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por la que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

Séptima.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Octava.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, y constituyendo esta instalación un elemento de la Red General Peninsular, la Empresa peticionaria viene obligada a dejar pasar en cualquier sentido por la línea que se autoriza, dentro de las disponibilidades de potencia, la energía que sea preciso transportar o intercambiar con la de otras procedencias, de acuerdo con las necesidades generales de distribución de energía en el país, mediante el pago oportuno del peaje que establezcan de común acuerdo las Empresas interesadas en el transporte, y que en caso de discrepancia fijará esta Dirección General. Deberá, asimismo, admitir que en lo sucesivo puede conectarse a otras instalaciones de la Red General Peninsular si esta Dirección General lo considerase necesario.

Novena.—Queda obligada la Empresa concesionaria a presentar en las Delegaciones de Industria los proyectos definitivos y detallados de la línea en la parte de su recorrido que corresponde a cada una de ellas con la antelación suficiente para que las Delegaciones puedan examinar el proyecto antes de que se inicien las obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.» la ampliación de potencia en la central termoeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa, a instancia de «Iberduero, S. A.» con domicilio en Garduqui, número 8, Bilbao, en solicitud de autorización para ampliar la potencia de la central termoeléctrica de Pasajes de San Juan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» la ampliación de potencia en la central termoeléctrica de Pasajes de San Juan (Guipúzcoa), que en 24 de abril de 1959 fue autorizada para 66 MW. de potencia, y que de acuerdo con el nuevo proyecto quedará compuesta por un conjunto caldera-turboalternador-transformador para una potencia de 214 MW. a la presión de 133 kilogramos por centímetro cuadrado 538 538° C., incluyendo todas sus instalaciones auxiliares.

La central utilizará como combustible hulla o fuel-oil indistintamente.

Para la refrigeración utilizará agua del mar de la bahía de Pasajes.

El transporte de la energía eléctrica se efectuará mediante líneas de alta tensión conectadas a la red eléctrica peninsular.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de tres años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y en el plazo de un año la Empresa presentará el proyecto definitivo incluyendo el correspondiente informe del Analizador de Redes.

Segunda.—La vaporización mínima estable de la caldera con hulla corresponderá a una potencia equivalente al 25 por 100 de la máxima del turboalternador, sin necesidad de estabilizar la combustión con la adición de combustibles líquidos, siempre que las características de la hulla lo permitan. En caso contrario deberá presentar en esta Dirección General toda la documentación relativa a los análisis y ensayos del combustible citado y las garantías ofrecidas por los diversos fabricantes sobre el particular.

Tercera.—La construcción de dicha central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Cuarta.—La Delegación de Industria de Guipúzcoa comprobará si en el detalle del proyecto definitivo se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Quinta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Guipúzcoa de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Sexta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Séptima.—En el plazo de un año la Empresa presentará relaciones justificativas de la maquinaria nacional, así como de la que considere de imprescindible importación.

Una vez que se dé la conformidad a ambas relaciones habrá de solicitar de este Ministerio el certificado de excepción previsto en el artículo décimo de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria, como requisito pre-

vio a la presentación en el Ministerio de Comercio de la solicitud de importación correspondiente.

Octava.—Esta autorización es independiente de las permisos que corresponda otorgar a otros organismos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Economía de la Producción Agraria por la que se autoriza a la razón social «Productos el Molinero, S. A.» para ampliar su industria de elaboración de quesos y manteca en Villaviciosa (Oviedo) con instalaciones para la fabricación de leche condensada y leche en polvo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente I.P. 8/1963, promovido por «Productos el Molinero, S. A.» en solicitud de autorización para ampliar su industria de elaboración de quesos y manteca en Villaviciosa (Oviedo), calle de José Ballina Fernández número 1, con instalaciones para la fabricación de leche condensada y leche en polvo;

Vistos los informes de las Jefaturas de Ganadería y Agronomía de esta provincia y de conformidad con el emitido por la Sección sexta.

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, acuerda:

Autorizar a «Productos El Molinero, S. A.» la realización de la ampliación solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.ª La autorización únicamente es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos, capacidad de producción y características de la misma, se ajustarán exactamente a los datos que obran en el expediente y que han servido de base para la resolución aprobatoria del mismo.
- 3.ª No se podrán realizar modificaciones en las instalaciones, traslados de las mismas, ni traspaso de su propiedad, que no sean previamente autorizadas conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.
- 4.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación será como máximo de doce meses a partir de la fecha de la comunicación de la presente Resolución.
- 5.ª Una vez ultimados los trabajos de instalación, el interesado lo comunicará a la Jefatura Provincial de Ganadería para su traslado a la Agronomía, a fin de que ésta proceda al reconocimiento de la instalación y extienda el acta de comprobación necesaria para conceder, si ha lugar, la autorización de puesta en marcha de la industria.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1963.—El Director general, Salvador Serrats Truquiza.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Oviedo.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización sobre adjudicación del concurso anunciado para adquisición de veinte tractores de 50 65 C. V. de potencia en la polea motriz, motor Diesel y ruedas neumáticas.

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 143, de 15 de junio de 1963, para adquisición de veinte tractores de 50 65 C. V. de potencia en la polea motriz, motor Diesel y ruedas neumáticas, la Dirección General de Colonización, a propuesta de la Mesa designada para el concurso, ha resuelto, con fecha 29 del presente mes, adjudicar a la firma «Representaciones, Exportaciones e Importaciones Comerciales, S. A.» (Reicomsa, avenida de Raimundo Fernández Villaverde, números 43 y 45, Madrid), el suministro de veinte tractores marca «Super-Eoro», modelo Diesel «Especial», en el precio unitario de ciento noventa y ocho mil seiscientos pesetas (198.600 pesetas), sobre Delegación de su matriculación.

Madrid, 31 de julio de 1963.—El Ingeniero Subdirector de Explotación, José Conejos.—3.262.